



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-0989-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION MARIO SANTODOMINGO.
DEMANDADO: JAIME ORTIZ CAMPUZANO

Señor Juez, a su despacho la presente demanda de la referencia. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Soledad, octubre 27 de 2021.

**JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
OCTUBRE 27 DE 2021.-**

Visto el anterior informe Secretarial, se observa la solicitud del 30/06/2021, mediante el cual la parte demandante, solicita la interrupción del presente proceso con ocasión al fallecimiento del Dr. RADUL DAVILA, hasta tanto se designe un nuevo apoderado. Sin embargo, se observa que mediante proveído del 08/06/2021, se reconoció personería para actuar al Dr. EKER DONY MACHADO ARIZA, en tanto, no se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

NO acceder a la solicitud de interrupción del presente proceso, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 131 del 28/10/2021 se
notificó la providencia anterior.

**JANNY GUILLOT POLO
Secretaria**